



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva**

**Segundo año de Ejercicio**

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

LXV Legislatura 11 de noviembre de 2025

Núm. De Gaceta LXV11112025





**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**CONTROL DE ASISTENCIAS  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA**

**Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)**

No.	DIPUTADOS	FECHA	11	OBSERVACIONES
		NÚMERO DE SESIÓN	20 <sup>a</sup> .	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR		✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS		✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA		✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA		✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN		✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ		✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO		✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO		✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ		✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA		✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ		✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES		✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE		✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ		✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA		✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ		✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA		✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO		✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA		✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ		✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS		✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ		✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO		✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO		✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA		✓	



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**CONGRESO DEL ESTADO**

**LXV LEGISLATURA**

**MESA DIRECTIVA**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA**

**11– NOVIEMBRE - 2025**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE DECLARA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, DURANTE EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN CONMEMORACIÓN A LA BATALLA DE TECOAC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 54 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 95,**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

### Votación

**Total de votación: 21 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA NÚMERO DE SESIÓN	11	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

## 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Décima Novena Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las Diputadas **Maribel Cervantes Hernández, Anel Martínez Pérez, Sandra Guadalupe Aguilar Vega y Lorena Ruiz García**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. **2.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil Tlaxcala dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, a través de sus Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, adecuen y publiquen su normatividad reglamentaria en materia de movilidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

2

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de bienestar animal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **ceros** en contra; posteriormente la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra la **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **ceros** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **emite la Convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil Tlaxcala dos mil veintiséis**; asimismo, apoya en la lectura el Diputado Emilio De la Peña Aponte; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

3

Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte; en uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; a continuación asume la Primera Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elaborare el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

4

que se exhorta a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, a través de sus Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, adecuen y publiquen su normatividad reglamentaria en materia de movilidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez. En uso de la palabra la Diputada **Miriam Esmeralda Martínez Sánchez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; haciendo uso de la voz a favor la Diputada **Madai Pérez Carrillo**. Enseguida la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

5

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de bienestar animal**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Águila Lima. En uso de la palabra la **Diputada Blanca Águila Lima** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Blanca Águila Lima, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; haciendo el uso de la voz a favor la **Diputada Blanca Águila Lima** y el **Diputado Bladimir Zainos Flores**. Enseguida la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

6

particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio número SGT/842/2025, que envía el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, a esta Soberanía, por el que remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la normativa estatal. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. **Secretaría** dice, oficio MLC/DP/540/2025, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, a través del cual informa que la Ciudadana Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora, solicitó licencia por maternidad. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio SM/SJT/042/2025, que dirige Ezequiel Sanluis Vázquez, Síndico del Municipio de San José Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa el motivo de omisión y causa fundada para no firmar la Cuenta Pública del Tercer Trimestre del periodo comprendido de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio MSCA/SINDICATURA/124/2025, que envía la Dra. Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presenta la justificación de la omisión de firmar la cuenta pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio ARLC/0064/11/2025, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer y Cuarto, del Municipio de Lázaro Cárdenas, a la C. Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal, mediante el cual solicitan informe la causa del retraso para cubrir la retribución económica correspondiente al mes de octubre del año en curso, a la Quinta Regidora. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio RALC/5R/0102/10/2025, que envía Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora del Ayuntamiento de Lázaro



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

7

Cárdenas, a la C. Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita informe la causa por la cual no se le ha pagado la retribución económica correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año en curso. **Presidenta** dice, **túrñese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** Secretario dice, oficio sin número que dirige Arelí Avendaño Ferrer, Tesorera del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación presupuestal que contemple el pago del procedimiento administrativo 204/2021-3. **Presidenta** dice, **túrñese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Secretario dice, copia del oficio DGT/327/2025, que dirige el Ing. Emilio Minor Molina, Director de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Lic. Ernestina Carro Roldán, Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita informar al titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, el estatus de conclusión de órdenes de custodia, órdenes de protección y protección de identidad reservada. **Presidenta** dice, **túrñese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.** Secretario dice, copia de los escritos que dirige German Díaz Rojas, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a las presuntas irregularidades que se están suscitando en el Municipio de Cuapiaxtla. **Presidenta** dice, **túrñese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Secretario dice, oficio PLE/779/2025, que dirige el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Secretario del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual acusa de recibo el contenido del oficio número S.P.1179-23/2025, por el que se comunicó la elección las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, así como la apertura de los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** --

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.** A continuación la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del dia propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y dos minutos del dia seis** de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el dia **once** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

8

Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los  
Secretarios y Prosecretaria que autorizan y dan fe. -----

**C. Maribel León Cruz**  
Dip. Presidenta

**C. Emilio De la Peña Aponte**  
Dip. Secretario

**C. Engracia Morales Delgado**  
Dip. Secretaria

**C. Laura Yamilli Flores Lozano**  
Dip. Prosecretaria

Última foja del acta de la Décima Novena Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la  
Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el  
día seis de noviembre de dos mil veinticinco.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.  
Tel. 246 689 31 33



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,  
CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

	FECHA NÚMERO DE SESIÓN	11 20 <sup>a</sup> .	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS	21-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	



## TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, **DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA**, representante del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permite someter a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres representa una de las más graves violaciones a los derechos humanos y un obstáculo estructural para el desarrollo democrático y justo de nuestra sociedad. En la actualidad, las formas de agresión y control hacia las mujeres han evolucionado junto con los avances tecnológicos, generando nuevas manifestaciones de violencia que trascienden más allá del ámbito físico para instalarse en los espacios digitales y virtuales.

Las herramientas digitales han transformado de manera significativa la vida cotidiana de las personas. La tecnología, a través de diversos dispositivos electrónicos y plataformas digitales, se ha integrado en todos los aspectos de nuestra vida cotidiana como la comunicación, el entretenimiento, la educación, el trabajo y la creación de contenidos.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Es innegable que el avance de las tecnologías digitales y la introducción de nuevas herramientas basadas en inteligencia artificial (IA) han transformado radicalmente nuestra vida. A pesar de sus beneficios, estas innovaciones también han dado paso a nuevas formas de violencias que afectan la privacidad, integridad y seguridad de las personas, especialmente de las mujeres, a través de distintas formas de violencia digital.

Es importante establecer que lo conocido como IA o por sus siglas en inglés AI, se denomina inteligencia artificial generativa<sup>1</sup> y tiene como fin generar cualquier tipo de conocimiento, videos, audios e imágenes a través de la información que el programa determinado pueda obtener, sea de la red o del usuario. Rivera y Díaz (2024) señalan que: "la IA es el estudio y desarrollo de sistemas informáticos con capacidad de realizar tareas que normalmente requerirían capacidades atribuidas a la inteligencia humana"<sup>2</sup>, por lo anterior, la tecnología que se ocupa actualmente, tiene la capacidad de evolucionar y atender situaciones complejas.

La utilización de la inteligencia artificial (IA) para la creación y distribución de contenido falso, la manipulación de imágenes o la suplantación de identidad son prácticas cada vez más frecuentes que vulneran la integridad física y emocional de las mujeres, a veces de manera irreversible.

Este tipo de violencia interviene en todas las formas de violencia conceptualizadas sobre violencia digital, es decir no solo se enfoca al contenido sexual, sino que puede generarse para realizar actos de exhibicionismo o dañar la reputación profesional o fama pública, entre otras.

La aprobación de la Ley que Garantiza a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, el seis de diciembre de dos mil siete por el Congreso del Estado, constituyó un paso trascendental en la protección de los derechos de las

<sup>1</sup> Existen diversos tipos de Inteligencia artificial, sin embargo, para el asunto que se ventila, la generativa, es la que generalmente se ocupa para la creación de contenidos violentos.

<sup>2</sup> Ribera, M. & Díaz, O. (Coords.) (2024). ChatGPT & Educación Universitaria: Posibilidades y Límites de ChatGPT Como Herramienta Docente. Barcelona: Octaedro. Pág. 134



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

mujeres; sin embargo, los avances tecnológicos<sup>3</sup> y las transformaciones en las dinámicas sociales demandan una actualización normativa que permita dar respuesta a los retos actuales. El crecimiento poblacional y, particularmente, la aparición de nuevas formas de violencia ejercidas a través de tecnologías digitales, hacen imperativo que las entidades federativas incorporen disposiciones específicas en materia de prevención, atención, sanción y reparación integral del daño.

La violencia digital: se manifiesta mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para ejercer daño, control o vulnerar la dignidad, privacidad, integridad o seguridad de las mujeres. Incluye conductas como la difusión no consentida de imágenes íntimas, la suplantación de identidad, el acoso y hostigamiento a través de plataformas digitales y redes sociales, la extorsión mediante material de contenido íntimo, así como diversas prácticas de vigilancia, monitoreo y control ejercidas por medios tecnológicos. Las consecuencias para las víctimas son reales y profundas<sup>4</sup>: daño psicológico, pérdida de oportunidades laborales, estigmatización social y limitaciones al ejercicio de derechos civiles y políticos. Los informes regionales y nacionales documentan la proliferación de estos hechos y la necesidad de marcos jurídicos específicos.

Los instrumentos internacionales y su obligación de armonización en México y sus entidades federativas se encuentran obligadas a observar y armonizarse con instrumentos internacionales que consagran el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo que, en la Convención Interamericana de 1994 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém

<sup>3</sup> La acelerada digitalización puesta en marcha en respuesta a la pandemia por COVID-19 ha corroborado que a medida que más mujeres y niñas se vuelcan a los espacios digitales la ciber violencia de género aumenta, poniendo en evidencia que las desigualdades estructurales de género que atraviesan todas las sociedades también se reproducen en el ciberspacio, ONU MUJERES. (2022). Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/04/ciberviolencia-y-ciberacoso-contra-las-mujeres-y-ninas-en-el-marco-de-la-convencion-belem-do-para>

<sup>4</sup> ONU MUJERES. (2021). Violencia de género en línea y facilitada por las tic: sus causas, consecuencias y perpetradores. Disponible en: [https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Brief\\_ViolenciaDigital.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Brief_ViolenciaDigital.pdf?utm_source=chatgpt.com)



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

do Pará)<sup>5</sup> establece el deber de los estados de garantizar medidas integrales de prevención, atención, sanción y reparación obligaciones que abarcan también las nuevas dimensiones digitales de la violencia.

La comunidad internacional ha recomendado marcos éticos y normativos para que los estados regulen el uso de la inteligencia artificial<sup>6</sup> con perspectiva de derechos humanos, lo cual incluye medidas de transparencia, mitigación de sesgos y protección de la privacidad de las personas vulnerables, especialmente mujeres y niñas (UNESCO, 2021).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la legislación estatal contienen principios y mecanismos fundamentales, que presentan vacíos en los ordenamientos legales, investigación y reparación específica de la violencia digital y de las conductas vinculadas al uso de IA.

Según la UNESCO (2021)<sup>7</sup>, la comunidad internacional ha recomendado marcos éticos y normativos para que los estados regulen el uso de la inteligencia artificial<sup>8</sup> con perspectiva de derechos humanos, lo cual incluye medidas de transparencia, mitigación de sesgos y protección de la privacidad de las personas vulnerables, especialmente mujeres y niñas.

La Ley Olimpia, ha sido un referente en el combate contra la violencia digital en México, especialmente en lo relacionado con la difusión no consensuada de contenido íntimo. Sin embargo, a pesar de su importancia, la Ley Olimpia aún no aborda de manera integral todos los aspectos de la violencia digital, especialmente en lo que respecta al uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial. Esta reforma busca complementar los avances establecidos por la Ley Olimpia,

<sup>5</sup>CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, (1994). Disponible en:  
[https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.conencion.belen%20DO%20para.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.conencion.belen%20DO%20para.pdf?utm_source=chatgpt.com)

<sup>7</sup> UNESCO, Organización de las Naciones Unidas (2021). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa)



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

extendiendo la protección a nuevas formas de violencia digital que involucran inteligencia artificial. La Ley Olimpia ha sido un referente importante en la lucha contra la violencia digital, pero la rápida evolución de las tecnologías exige que el marco normativo se adapte constantemente para proteger los derechos humanos en el entorno digital.

Si bien en México aún no existe legislación federal que permita armonizar el uso ético y responsable de la IA, es innegable que esta tecnología ha sido ocupada para generar violencia digital a las mujeres. Ejemplos internacionales como la Unión Europea, ha emitido la Ley de Inteligencia Artificial, y que en su artículo primero establece su objetivo, que es *"mejorar el funcionamiento del mercado interior y promover la adopción de una inteligencia artificial (IA) centrada en el ser humano y fiable, garantizando al mismo tiempo un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales consagrados en la Carta, incluidos la democracia, el Estado de Derecho y la protección del medio ambiente, frente a los efectos nocivos de los sistemas de IA en la Unión y apoyando la innovación."*<sup>9</sup>. Y que, como esta propuesta de reforma, tiene el fin de atender y sancionar los actos generados por la IA y que provoquen violencia digital y psicológica a las mujeres en Tlaxcala.

Los avances tecnológicos deben ir acompañados de una legislación adecuada que proteja a las personas frente a las nuevas formas de agresión que surgen en el entorno virtual. Esta reforma no solo fortalecerá el marco jurídico estatal en la lucha contra la violencia digital, sino que también garantizará el acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

<sup>9</sup> Ley de IA de la UE. Consultable en <https://artificialintelligenceact.eu/article/1/>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A  
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se propone Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **SE REFORMAN** los artículos 4, artículo 6 fracción VIII, título de la sección décima, y artículo 25 Undécimo de la Ley que Garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Todas las medidas que se deriven de esta ley, garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de **todas sus formas, incluyendo las que se ejercen mediante medios digitales, tecnologías emergentes, inteligencia artificial y todos** los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todos los ámbitos sociales.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la VII...

VIII. Violencia cibernética: **Todo acto doloso** acción que lesioná, denigra o ponga en riesgo la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres y niñas, **por medio del uso** de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, blogs, mensajes de texto, videos, o cualquier otro espacio digital o medio similar



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

IX a la XII...

**CAPÍTULO IV**  
**MODALIDADES DE LA VIOLENCIA**  
**SECCIÓN DÉCIMA**

**VIOLENCIA DIGITAL Y VIOLENCIA POR EL USO DE LA INTELIGENCIA  
ARTIFICIAL (IA)**

**Artículo 25 Undécimo.** La violencia digital es cualquier acto realizado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado, que implique acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, **por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta sin consentimiento contenido íntimo, textos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas, imágenes, audios o videos reales, generados a través de Inteligencia Artificial (IA) o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento;** que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres, causando daño psicológico, físico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público **incluyendo a sus familiares.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONAN:** al artículo 6 la fracción VIII BIS y IX BIS, un artículo 25 Duodecies y al artículo 58 la fracción XIX de la Ley que Garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la VIII...

**VIII BIS. Violencia Digital:** Toda acción que lesione, denigre o ponga en riesgo la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres y niñas realizada mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, plataformas digitales, sistemas de mensajería o cualquier espacio virtual, que cause daño psicológico, patrimonial, económico o moral a las mujeres. Incluye, entre otros, la difusión sin consentimiento de imágenes, videos o audios íntimos, la suplantación de identidad, el acoso en línea, la extorsión digital, la vigilancia o el control indebido de dispositivos personales, así como cualquier otra forma de agresión en entornos digitales.

IX...

**IX BIS. Violencia mediante Inteligencia Artificial:** Toda conducta en la que se utilicen herramientas, aplicaciones tecnológicas, programas, sistemas o algoritmos de inteligencia artificial con el propósito de generar, manipular, reproducir o difundir contenidos falsos o simulados incluyendo imágenes, videos o audios, o para vigilar, acosar o afectar la dignidad, reputación, integridad, privacidad o seguridad de las mujeres y niñas.

X a la XIII...

**Artículo 25 Duodecies.** A quien, haciendo uso de la Inteligencia Artificial (IA) o alguna otra herramienta digital en el que se manipule imágenes, audios y/o



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**videos de una persona, con el fin de crear hechos falsos con apariencia real de  
índole sexual o con fines lascivos, con el objeto de exponer, distribuir, difundir,  
transmitir, reproducir, comercializar, intercambiar, almacenar y/o compartir a  
través de cualquier medio y/o plataforma, ya sea digital o física, sin  
consentimiento expreso y voluntario de las mujeres y que vulnere algún  
derecho humano de las mujeres, causando daño psicológico, físico, económico o  
sexual, tanto en el ámbito privado como en el público incluyendo a sus familiares.**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**CAPÍTULO IX**  
**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO**

**Artículo 58.** El Titular del Ejecutivo del Estado para el cumplimiento de los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, deberá de:

De la fracción I a la XVIII...

XIX. A través de las instituciones competentes, se deberá diseñar e implementar políticas públicas, protocolos y mecanismos de atención integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia digital y aquella derivada del uso indebido de la inteligencia artificial, en coordinación con autoridades municipales, organismos autónomos y sociedad civil.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PÚBLICAR**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo  
del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los  
diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**



DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



11  
Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE  
IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y A LA DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU  
ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DURANTE EL DÍA DIECISEÍS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN CONMEMORACIÓN A LA BATALLA DE TECOAC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PODER LEGISLATIVO

Número 238

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala, se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco, con objeto de conmemorar la "Batalla de Tecocac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o lugar que para la ocasión acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública Solemne, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, el día señalado en el presente Decreto y a la hora que las Presidencias de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracciones VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

2

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL** Y EN LO **PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DURANTE EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN CONMEMORACIÓN A LA BATALLA DE TECOAC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	25-0	25-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 54 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 95, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 209/2025**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, presentada por la ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción II, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

1. Que en sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el seis de noviembre del año dos mil veinticinco, la ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, formándose el expediente parlamentario número LXV 209/2025.
2. Para motivar su iniciativa, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, expresa, en esencia, lo siguiente:



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

«(…)

... el 15 de mayo de 2025 se presentó, por parte de la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de acceso a la información. Lo anterior, se hizo en consonancia con las reformas en la materia que se instrumentaron en el ámbito federal con la finalidad de ajustar el marco jurídico interno.

En dicha armonización se buscó que el contenido del texto federal permeara en el ámbito local con una reforma constitucional que previera los aspectos relativos a la materia y otorgarle competencia a los sujetos obligados para que conocieran de asuntos relacionados con transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, y de los recursos de revisión relacionados con estos aspectos.

(…)

Se debe tener en consideración que la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales puede enfocarse desde diversos puntos de vista, esto es así derivado de la multiplicidad de aristas que configura la materia: es un derecho fundamental; a su vez, se faculta a autoridades de los tres ámbitos de gobierno en el plano federal, local y municipal su atención y tutela; se entiende como una materia concurrente y, en relación con este aspecto, se emitió una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros aspectos.

(…)

En ese contexto, se considera pertinente traer a colación las disposiciones de la Constitución General que permitan dilucidar a qué autoridades les corresponde conocer de los asuntos relacionados con esta materia. En esa tesitura, resultan relevantes los artículos: 41, fracción I, párrafo quinto, y 123, apartado B, fracción XII.

(…)

De estos artículos se dilucida que, en relación con los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, así como lo relativo a los partidos políticos, es facultad de los órganos federales conocer de la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

*En el artículo 41, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se alude a los “partidos políticos” sin establecer distinción alguna entre partidos políticos nacionales y partidos políticos locales. De ello se desprende que, cuando el texto constitucional o la legislación secundaria utilizan la expresión “partidos políticos”, ésta debe comprender a ambos. Esta interpretación es consistente con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que señala: “Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales.” En consecuencia, es el Instituto Nacional Electoral la autoridad competente para conocer de los asuntos vinculados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales relativos a los partidos políticos, independientemente de su ámbito —nacional o local—.*

(...)

*Bajo esa circunstancia es menester armonizar el texto constitucional local con la finalidad preservar el orden jurídico entre los distintos órdenes de gobierno y garantizar el pleno derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales...»*

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, formula los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**.

Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: **“Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.”**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: ***"Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias."***.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: ***"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."***.

- II. Al tratarse de una iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea reformar, disposiciones de la Constitución, también es necesario citar lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra señala: ***"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban..."***.
- III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo local, para: ***"Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"***, así como para ***"Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"***; respectivamente.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

La competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, deriva del artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, el cual establece que le corresponde conocer: “... **De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución...**”.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste, en una iniciativa con Proyecto de Decreto a través del cual se plantea reformar el texto de la Constitución Política del Estado, es de concluirse que la Comisión que suscribe es **competente** para dictaminar al respecto.

- IV.** La iniciativa que se dictamina propone reformar el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y derogar el párrafo tercero del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Lo anterior, a efecto de armonizar el contenido de la Constitución Local con las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en aquella relacionada con sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y partidos políticos.

La iniciativa tiene por objeto respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6º de la Constitución. Para ello, propone armonizar la legislación local con la reforma al texto de la Constitucional Federal.

- V.** A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes:

1. El veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

2. El veinte de marzo del año dos mil veinticinco, tuvo lugar en relación con la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, la reforma a leyes orgánicas y secundaria en la materia, por lo que se publicó el Decreto por el que se expedieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reformó el artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Como señala la iniciativa de reforma presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo, recientemente se habían reformado diversas disposiciones de la Constitución Local con el objeto de armonizar su contenido con las modificaciones que habían tenido lugar en el plano federal.
4. En el tema de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales relacionados con sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y partidos políticos, se debe partir de la regulación que emana de la Constitución Federal y de las leyes generales.
5. El párrafo quinto de la fracción I del artículo 41, el párrafo quinto de la fracción XX del apartado A y la fracción XII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, son los dispositivos que dan sustento a la armonización del texto de la Constitución Local, en los términos de la iniciativa que se dictamina, que para mayor ilustración se transcriben a continuación:

**«Artículo 41.- ...**

**I. ...**

(...)

*El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.*



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

(...)»

**«Artículo 123.- ...**

**A.- ...**

(...)

**XX.- ...**

(...)

*El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.*

(...)

**B.- ...**

(...)

*XII.- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.*

(...)»

6. Del contenido de los artículos transcritos en lo conducente, se advierte que, la competencia en razón de la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales relacionada con sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y partidos políticos recae en los órganos federales: Instituto Nacional Electoral y en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

7. Bajo esta premisa, la iniciativa materia del presente dictamen, plantea la armonización del texto Constitución local, con la finalidad de dar cumplimiento con las facultades que establece la normativa federal a efecto de materializar la simplificación administrativa y evitar la duplicidad de funciones.

De esta forma, debe existir en una materia que, por sus aristas, resulta compleja y en la que tienen participación tanto la Federación, los estados y los municipios, para lograr una efectiva coordinación entre los diferentes niveles de gobierno a fin de tutelar los derechos fundamentales.

8. De ello se desprende que la reforma al texto de la Constitución Local propuesta por la iniciadora es oportuna, pues se previene la existencia de un conflicto entre dos normas jurídicas que regulan un mismo supuesto fáctico. Toda vez que busca eliminar la duplicidad funcional y organizacional que ante la existencia de órganos que cuentan con facultad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales relativa a sindicatos de trabajadores del Estado y partidos políticos, sean estos los encargados de garantizar estos derechos.
  9. Del estudio de la iniciativa de reforma a los artículos 54, fracción XV en su segundo párrafo y 95, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se concluye que se trata de una reforma oportuna desde el punto de vista constitucional, pues parte del reconocimiento de la jerarquía de normas, se conserva la supremacía de la Constitución Federal y se logra, con todo ello, integrar una regulación uniforme para una materia que, en sí misma, resulta multifacética,
- VI.** Por lo anterior, la Comisión que suscribe, **dictamina en sentido positivo** y estima que la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 54, fracción XV en su segundo párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es acorde con lo dispuesto en el Decreto publicado el veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro; asimismo, se garantiza el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales a los particulares y se reconoce la competencia de los órganos de la federación para resolver lo relativo a esta materia.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 54 fracción II y 120 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se reforma** el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y **se deroga** el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 54. ...**

I. a XIV. ...

XV. ...

Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social; El Tribunal se compondrá por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en la misma jornada electoral de las elecciones estatales ordinarias, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo.

...

...

...

...

XV Bis. a LXIV. ...



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA**

ARTÍCULO 95. ...

**Se deroga.**

#### Apartado A. ...

a) al e) ...

### Apartado B. ...



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

## AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN  
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA  
PRESIDENTE



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH  
AVELAR  
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ  
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.  
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA  
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA  
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA  
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO  
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA  
TEMOLTZIN  
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ  
ORTIZ  
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE  
PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 209/2025.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

12

DE CONFORMIDAD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL SECRETARIO PARLAMENTARIO REMITA EL PROUECTO DE DECRETO A LOS 60 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 54 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 95, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL	VOTACIÓN EN LO PARTICULAR
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	✓	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓	✓



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO  
DEL ESTADO.**

**CORRESPONDENCIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

- 1.- Oficio 1383/2025, que envía la Dra. Mildred Murbantián Aguilar, Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que presenta ante este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticinco.
- 2.- Oficio SPEAJA-1P/110/2025, que dirige la Magistrada Marisol Barba Pérez, Presidenta y Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año 2025.
- 3.- Oficio MLC/DP/545/2025, que dirige Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, mediante el cual remite a este Congreso el oficio RLC/5R/0099/09/2025, signado por la ciudadana Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora del Municipio, por el que solicitó licencia por maternidad.
- 4.- Copia del oficio PMT-DP-01134/2025, que dirige Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolocholco, al Lic. Marco Túlio Munive Temoltzin, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a los putos tercero y sexto fracción VII de la declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y su satisfacción, para el Estado de Tlaxcala.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

- 5.- Copia del oficio MXT/SINMPAL/0303/2025, que dirige la CDEEP. Alaíde García Morales, Síndico del Municipio de Xicohtzinco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa los motivos de la omisión de la firma de la cuenta pública del Tercer Trimestre del Ejercicio 2025.
- 6.- Oficio SMTLAXCO/316/2025, que envía el Ing. Arturo Hernández Rodríguez, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual presenta ante este Congreso la justificación de la ausencia firma de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
- 7.- Copia del oficio S.M/0377/2024, que dirige María de la Paz Flores Hernández, Síndico del Municipio de Apizaco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta la justificación por la falta de firma de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre 2025.
- 8.- Copia del oficio MET/SM/316/2025, que dirige la Lic. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipio de España, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual informa los motivos y consideraciones por el que no firmó la cuenta pública del periodo comprendido de julio, agosto y septiembre de 2025.
- 9.- Copia del oficio MYT/PSJT/10.C.4/222/06/11/2025, que envía José Luis Hernández Paredes, Presidente de Comunidad de San José Tetel, Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Marco Antonio Ocampo Cid, titular del Órgano Interno de Control del Municipio, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al oficio MYT/OIC/14C/252/2025.
- 10.- Escrito que dirigen Jonathan Sánchez Juárez; representantes de diversos Grupos de Panaderitos; Cronista Comunitario de San Juan Totolac; Antropólogo de la Comunidad de San Juan Totolac, y el Asesor Jurídico, mediante el cual solicitan a este Congreso se declare a la danza de Panaderitos de San Juan Totolac, Tlaxcala, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

- 11.- Escrito que dirigen feministas, colectivas, organizaciones de la sociedad civil, academia, mujeres organizadas y ciudadanía, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a la iniciativa de ley que en materia de gestación subrogada en el Código Civil.
- 12.- Escrito que dirige Francisco Zacapa Rugerio, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del convenio de coordinación, colaboración y ayuda, entre el Congreso de la Unión y su Órgano de Fiscalización, Auditoría Superior de la Federación y el Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano Técnico de Fiscalización.
- 13.- Circular CELSH/LXVI/SSL-15-28/2025, que dirige el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que informa de la elección de Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**5. ASUNTOS GENERALES.**